# Interpretación de los artículos del título preliminar del Por: [BEATRIZ YSABEL APONTE CACERES](http://www.monografias.com/usuario/perfiles/beatriz_ysabel_aponte_caceres)

# [Introducción](http://www.monografias.com/trabajos101/interpretacion-articulos-del-titulo-preliminar-del-ncpp/interpretacion-articulos-del-titulo-preliminar-del-ncpp.shtml#introducca)

# [Título preliminar del NCPP](http://www.monografias.com/trabajos101/interpretacion-articulos-del-titulo-preliminar-del-ncpp/interpretacion-articulos-del-titulo-preliminar-del-ncpp.shtml#tituloprea)

# [Bibliografía](http://www.monografias.com/trabajos101/interpretacion-articulos-del-titulo-preliminar-del-ncpp/interpretacion-articulos-del-titulo-preliminar-del-ncpp.shtml#bibliograa)

# *Introducción*

# En el presente [trabajo](http://www.monografias.com/trabajos34/el-trabajo/el-trabajo.shtml) se realiza un [análisis](http://www.monografias.com/trabajos11/metods/metods.shtml#ANALIT) de los 10 artículos del Título Preliminar del NCPP que se encuentra vigente en nuestro país(PERÚ) desde el 2004, con excepción de su aplicación en la [capital](http://www.monografias.com/trabajos13/capintel/capintel.shtml)( se encuentra pendiente).

# *Título preliminar del NCPP*

# Son 10 los artículos del Título Preliminar del Nuevo [Código](http://www.monografias.com/trabajos12/eticaplic/eticaplic.shtml) Procesal Penal.

# ARTÍCULO I.- [JUSTICIA](http://www.monografias.com/trabajos14/hanskelsen/hanskelsen.shtml) PENAL

# 1. La justicia penal es gratuita, salvo el pago de las costas procesales establecidas conforme a este Código. Se imparte con imparcialidad por los órganos jurisdiccionales competentes y en un plazo razonable.

# 2. Toda [persona](http://www.monografias.com/trabajos7/perde/perde.shtml) tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio, desarrollado conforme a las [normas](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml) de este Código.

# 3. Las partes intervendrán en el [proceso](http://www.monografias.com/trabajos14/administ-procesos/administ-procesos.shtml#PROCE) con iguales posibilidades de ejercer las facultades y [derechos](http://www.monografias.com/Derecho/index.shtml) previstos en la [Constitución](http://www.monografias.com/trabajos12/consti/consti.shtml) y en este Código. Los jueces preservarán el principio de [igualdad](http://www.monografias.com/trabajos/discriminacion/discriminacion.shtml) procesal, debiendo allanar todos los obstáculos que impidan o dificulten su vigencia.

# 4. Las resoluciones son recurribles, en los casos y en el modo previsto por la [Ley](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml). Las sentencias o [autos](http://www.monografias.com/trabajos15/automovil-historia/automovil-historia.shtml) que ponen fin a la instancia son susceptibles de recurso de apelación.

# 5. [El Estado](http://www.monografias.com/trabajos12/elorigest/elorigest.shtml) garantiza la indemnización por los errores judiciales.

# Aquí se puede apreciar varias garantías que permitirán llevara a cabo un debido proceso. Muchos de estos están relacionados con la Constitución. La justicia penal es gratuita ya que no se puede privar a aquellos que no tiene, y a su vez debe ser impuesta de manera imparcial por el juez que lo resuelve dentro de un plazo cuya duración sea razonable, entendiéndose como evitar atrasos injustificados que causen perjuicios para resolver la acusación. Uno no puede ser procesado toda la vida, causándole tal situación una sensación de [inseguridad](http://www.monografias.com/trabajos/inseguridad/inseguridad.shtml) permanente. Como dice el refrán "Una justicia que tarda no es justicia"

# La oralidad permitirá el [debate](http://www.monografias.com/trabajos16/tecnicas-didacticas/tecnicas-didacticas.shtml#DEBATE) de las posiciones adoptadas por las partes involucradas, este proceso será público siempre que no se encuentre en las situaciones establecida en otros artículos por el cual este será llevado en privado para la protección del sujeto procesado.

# Las partes se enfrentan en igualdad de [armas](http://www.monografias.com/trabajos13/arbla/arbla.shtml) que les permitirán contradecir lo argumentado por el contrario. Se trata de una garantía judicial, por medio del cual se garantiza que las partes se puedan enfrentar en igualdad de condiciones, es decir tengan las mismas oportunidades para [poder](http://www.monografias.com/trabajos35/el-poder/el-poder.shtml) ejecutar su defensa, presentar [pruebas](http://www.monografias.com/trabajos12/romandos/romandos.shtml#PRUEBAS), poder hablar durante las audiencias, y otros. Su [objetivo](http://www.monografias.com/trabajos16/objetivos-educacion/objetivos-educacion.shtml) es que no se produzca un [estado](http://www.monografias.com/trabajos12/elorigest/elorigest.shtml) de indefensión del acusado que genere su condena sin haber podido utilizar todos los [medios](http://www.monografias.com/trabajos14/medios-comunicacion/medios-comunicacion.shtml) que la ley le permite.

# Como sabemos el juez es un ser humano, y por tanto comete errores que se plasman en las resoluciones. Por lo que, el procesado puede apelar contra dichas resoluciones las cuales serán resueltas por el superior.

# ARTÍCULO II.- PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

# 1. Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su [responsabilidad](http://www.monografias.com/trabajos33/responsabilidad/responsabilidad.shtml) mediante sentencia firme debidamente motivada. Para estos efectos, se requiere de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales.

# En caso de duda sobre la responsabilidad penal debe resolverse a favor del imputado.

# 2. Hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o [autoridad](http://www.monografias.com/trabajos2/rhempresa/rhempresa.shtml) pública puede presentar a una persona como culpable o brindar [información](http://www.monografias.com/trabajos7/sisinf/sisinf.shtml) en tal sentido.

# El artículo 2, inciso 24, literal e, reconoce la presunción de inocencia. Se define como un principio, pero también como un derecho fundamental que tiene toda persona, la cual se ejerce desde el inicio de un proceso

# . Aquella persona sobre la cual existe sospecha de ser autor de un hecho punible, esta continúa siendo inocente hasta que se demuestre lo contrario y sea declarado como tal con la sentencia que el juez emite al final del proceso llevado a cabo por las partes.

# No se trata de un derecho que debe ser demostrado, sino que esta existe desde que nacemos, acompañándonos en todas las [acciones](http://www.monografias.com/trabajos4/acciones/acciones.shtml) que realizamos en la vida cotidiana, y si por "x" motivo se produce algún acontecimiento donde nos encontramos involucrados (se afecta el derecho o bien jurídico de otro) este derecho estará ahí con nosotros protegiendo nuestra [dignidad](http://www.monografias.com/trabajos27/dignidad-persona/dignidad-persona.shtml) humana.

# Actúa limitando el poder del estado y el [comportamiento](http://www.monografias.com/trabajos16/comportamiento-humano/comportamiento-humano.shtml) de la parte contraria para que no se sentencie antes de [tiempo](http://www.monografias.com/trabajos901/evolucion-historica-concepciones-tiempo/evolucion-historica-concepciones-tiempo.shtml) indicando [culpabilidad](http://www.monografias.com/trabajos32/inimputabilidad-culpabilidad/inimputabilidad-culpabilidad.shtml) no establecida por el órgano jurisdiccional. Este derecho no es absoluto, se trata de una presunción *IURIS TANTUM* la cual admite prueba en contrario. Quiere decir que aquella persona que quiere cuestionar esta presunción deberá desvirtuarla a través de medios probatorios.

# ARTÍCULO III.- INTERDICCIÓN DE LA PERSECUCIÓN PENAL MÚLTIPLE

# Nadie podrá ser procesado, ni sancionado más de una vez por un mismo hecho, siempre que se trate del mismo sujeto y fundamento. Este principio rige para las sanciones penales y administrativas. El [derecho penal](http://www.monografias.com/trabajos6/evde/evde.shtml) tiene preeminencia sobre el [derecho administrativo](http://www.monografias.com/trabajos4/deradmi/deradmi.shtml).

# La excepción a esta norma es la revisión por la Corte Suprema de la sentencia condenatoria expedida en alguno de los casos en que la [acción](http://www.monografias.com/trabajos35/categoria-accion/categoria-accion.shtml) está indicada taxativamente como procedente en este Código.

# El Estado al tener [recursos](http://www.monografias.com/trabajos4/refrec/refrec.shtml) suficientes por el cual podría perseguir a cualquier persona y hacer que a través del [fiscal](http://www.monografias.com/trabajos14/control-fiscal/control-fiscal.shtml) este acuse de la comisión de un [delito](http://www.monografias.com/trabajos10/delipen/delipen.shtml) cuantas veces desee a una persona, se establece un límite.

# Si se realizó un proceso donde el fiscal busco demostrar la culpabilidad del sujeto y no pudo lograrlo, siendo considerado inocente. Este no puede volver ser procesado por el mismo hecho, con las mismas pruebas, ya que hubo un momento en el cual se resolvió dicha situación. El ser humano tiene derecho a desarrollarse plenamente, en armonía con la [sociedad](http://www.monografias.com/trabajos35/sociedad/sociedad.shtml), libre de ansiedad y angustia. Aquí se hable del famoso *"NE BIS IN ÍDEM".*

# ARTÍCULO IV.- TITULAR DE LA ACCIÓN PENAL

# 1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los [delitos](http://www.monografias.com/trabajos35/el-delito/el-delito.shtml) y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de [la investigación](http://www.monografias.com/trabajos54/la-investigacion/la-investigacion.shtml) desde su inicio.

# 2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos de delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad conduce y controla jurídicamente los actos de [investigación](http://www.monografias.com/trabajos11/norma/norma.shtml) que realiza la Policía Nacional.

# 3. Los actos de investigación que practica el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen [carácter](http://www.monografias.com/trabajos34/el-caracter/el-caracter.shtml) jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta [naturaleza](http://www.monografias.com/trabajos36/naturaleza/naturaleza.shtml) la requerirá del órgano jurisdiccional, motivando debidamente su petición.

# De acuerdo al Artículo IV, del Título Preliminar del NCPP y el Art.60, quien es titular de la acción penal es el Ministerio Publico. Se trata de un organismo constitucional autónomo creado por la Constitución de 1979, y que tiene por [misión](http://www.monografias.com/trabajos7/gepla/gepla.shtml) velar por los intereses públicos tutelados por la ley y perseguir el delito, defendiendo de esa forma la [estructura](http://www.monografias.com/trabajos15/todorov/todorov.shtml#INTRO) social que conocemos como sociedad. Es el quien por reconocimiento constitucional investiga los hechos ocurridos, actuando objetivamente para determinar si la persona o personas a quienes se les atribuye la comisión de un delito o falta son los responsables o no ([conocimiento](http://www.monografias.com/trabajos/epistemologia2/epistemologia2.shtml) y voluntad) y en base a ello solicitar al órgano jurisdiccional ordenar a todas los actores (cuyos derechos, deberes, y [obligaciones](http://www.monografias.com/trabajos14/obligaciones/obligaciones.shtml) están establecidos por la ley) apersonarse al proceso y poder resolver el caso con la condena o absolución.

# La acción es un Poder Jurídico, la cual ha sido otorgada en forma exclusiva al Ministerio Publico para que lo ejecute a través de sus representantes (fiscales) ya sea actuando de oficio o a pedido de parte. Este poder jurídico reconocido constitucionalmente tiene como fin solicitar al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre un hecho transgresor de la ley (caso [concreto](http://www.monografias.com/trabajos/histoconcreto/histoconcreto.shtml)), sustentándose en pruebas convincentes que le otorguen certeza al juez de que el hecho se cometió por determinada persona, en determinada circunstancia y por ello merece se le aplique la pena respectiva señalado por el tipo penal.

# Esta actividad se encuentra regulado por lo que nosotros conocemos como [Derecho Procesal](http://www.monografias.com/trabajos34/derecho-procesal/derecho-procesal.shtml) Penal, en el cual se debe se cumplir una serie de actos coordinados en forma [lógica](http://www.monografias.com/trabajos15/logica-metodologia/logica-metodologia.shtml) que guiaran a todas las partes que intervienen en el proceso a poder sustentar su [teoría](http://www.monografias.com/trabajos4/epistemologia/epistemologia.shtml) de cómo sucedieron los hechos, poder presentar o cuestionar medios probatorios, el [respeto](http://www.monografias.com/trabajos5/biore/biore.shtml#auto) de [principios](http://www.monografias.com/trabajos6/etic/etic.shtml), garantías o derechos, cumplimiento de [funciones](http://www.monografias.com/trabajos7/mafu/mafu.shtml) establecidas por la ley para las partes, y sobre todo la imparcialidad del juez. Es el Ministerio publico el titular de la acción Penal, y es el quien tiene el deber de la carga de la prueba, realizar la investigación desde que tiene conocimiento del hecho, y en base a ello formular su teoría del caso. Siendo este último sustentado ante el juez y que, al mismo tiempo, permite a la parte acusada junto con su abogado elaborar también su propia teoría para explicar cómo sucedieron los hechos, respetándose así su derecho de defensa y otros derechos fundamentales o principios garantizados en el proceso penal.

# Entonces podemos entender que hay una clara separación de roles entre el Ministerio Publico y el órgano jurisdiccional, cumpliendo cada uno determinadas funciones de modo que las actividades que se deben de llevar a cabo durante el proceso no sean realizadas solo por uno de ellos y se atente de esta forma (en el caso del juez) contra la imparcialidad y objetividad que debe existir para llegar a establecer la verdad de los hechos e impartir la justicia correspondiente. Es el Fiscal quien dirige la investigación y decide en base a los elementos recaudados el delito por el cual acusara, formulando su teoría del caso, mientras que el juez penal (etapa de juzgamiento) se encargara de evaluar la teoría presentada por el fiscal y el de la parte acusada.

# El Ministerio publico actúa de manera independiente y autónoma (Art.128 Constitución) frente a otros órganos o poderes del estado y también que los fiscales desempeñan sus funciones dentro de las facultades previstas por la norma y su jerarquía.

# ARTÍCULO V.- [COMPETENCIA](http://www.monografias.com/trabajos7/compro/compro.shtml) JUDICIAL

# 1. Corresponde al órgano jurisdiccional la [dirección](http://www.monografias.com/trabajos15/direccion/direccion.shtml) de la etapa intermedia y, especialmente, del juzgamiento, así como expedir las sentencias y demás resoluciones previstas en la Ley.

# 2. Nadie puede ser sometido a pena o medida de [seguridad](http://www.monografias.com/trabajos/seguinfo/seguinfo.shtml) sino por resolución del órgano jurisdiccional determinado por la Ley.

# La [administración](http://www.monografias.com/trabajos36/administracion-y-gerencia/administracion-y-gerencia.shtml) de justicia está a cargo del juez que goza de [libertad](http://www.monografias.com/trabajos14/la-libertad/la-libertad.shtml) de criterio y [conciencia](http://www.monografias.com/trabajos11/estacon/estacon.shtml) para poder emitir sentencia, es el quien aplica el derecho. Su [función](http://www.monografias.com/trabajos7/mafu/mafu.shtml) la ejerce en forma independiente es decir que no recae sobre él, influencias de tipo público (otros poderes o entidades del estado) o privado ([empresas](http://www.monografias.com/trabajos11/empre/empre.shtml)), y por otro lado la imparcialidad referente al desinterés del juez en el resultado del proceso. Esta imparcialidad puede ser subjetiva (no tener vínculo con alguna de las partes) y la objetiva que garantiza al justiciable ser juzgado en base a lo establecido por la ley.

# La imparcialidad del juez penal es vital para resolver el caso. En el Nuevo Código Procesal Penal hay dos jueces: El de Investigación preparatoria y el de juzgamiento.

# El juez de investigación preparatoria tiene la función de controlar el plazo de investigación otorgada al fiscal, emitir auto de [sobreseimiento](http://www.monografias.com/trabajos32/sobreseimiento/sobreseimiento.shtml), dirigir audiencias, procedencia de diligencias preliminares, entre otros.

# El Juez Penal será quien conozca la causa, dirige el juicio oral, y emita la sentencia correspondiente. Puede ser colegiado o Unipersonal.

# La etapa intermedia y la de juzgamiento están a cargo de dos jueces distintos, cada uno con funciones distintas. Además, es necesario recordar que las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional deben de ser motivadas y escritas, y que estas señalarán las penas o medidas de seguridad (peligrosidad del sujeto) reconocidas por la ley.

# ARTÍCULO VI.- [LEGALIDAD](http://www.monografias.com/trabajos901/legalidad-moralidad-escision-moderna/legalidad-moralidad-escision-moderna.shtml) DE LAS MEDIDAS LIMITATIVAS DE DERECHOS

# Las medidas que limitan derechos fundamentales, salvo las excepciones previstas en la Constitución, sólo podrán dictarse por la autoridad judicial, en el modo, forma y con las garantías previstas por la Ley. Se impondrán mediante resolución motivada, a instancia de la parte procesal legitimada. La orden judicial debe sustentarse en suficientes elementos de convicción, en [atención](http://www.monografias.com/trabajos14/deficitsuperavit/deficitsuperavit.shtml) a la naturaleza y finalidad de la medida y al derecho fundamental objeto de limitación, así como respetar el principio de proporcionalidad.

# Relacionado con el articulo2, inc. 24, literal d, y el artículo 139, inc.10 de la Constitución por el cual debe ser señalado en forma clara, precisa y por escrito aquellos derechos que constituyen un delito. Las resoluciones emitidas deben gozar de [motivación](http://www.monografias.com/trabajos28/saber-motivar/saber-motivar.shtml), la cual se debe sustentar en elementos que crean convicción de haberse realizado, y cuya responsabilidad está vinculada con esa persona.

# "NULLUM CRIME, NULLUM POENA SINE LEGE SCRIPTA", que se traduce como: No hay delito, no hay pena sin ley escrita.

# ARTÍCULO VII.- VIGENCIA E [INTERPRETACIÓN](http://www.monografias.com/trabajos37/interpretacion/interpretacion.shtml) DE LA LEY PROCESAL PENAL

# 1. La Ley procesal penal es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal. Sin embargo, continuarán rigiéndose por la Ley anterior, los medios impugnatorios ya interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieran empezado.

# 2. La Ley procesal referida a derechos individuales que sea más favorable al imputado, expedida con posterioridad a la actuación procesal, se aplicará retroactivamente, incluso para los actos ya concluidos, si fuera posible.

# 3. La Ley que coacte la libertad o el ejercicio de los derechos procesales de las personas, así como la que limite un poder conferido a las partes o establezca sanciones procesales, será interpretada restrictivamente. La interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas mientras no favorezcan la libertad del imputado o el ejercicio de sus derechos.

# 4. En caso de duda insalvable sobre la Ley aplicable debe estarse a lo más favorable al reo.

# La ley vigente en el momento de la comisión del delito es la que se aplica, no obstante si se promulga una ley posterior a este hecho y resultara beneficiosa será aplicada. Como se explicó antes, cada delito es único y se resuelve de manera distinta ya que los elementos, personas y razonamientos utilizados darán como resultado un fallo en tal o cual sentido. De modo que no se puede aplicar la analogía. Por lo que si en el caso se presente una situación similar y anteriormente el caso parecido se resolvió condenando a una pena privativa de libertad, este nuevo caso similar podría correr con la misma suerte. Por esa razón el derecho, prohíbe la analogía.

# ARTÍCULO VIII.- LEGITIMIDAD DE LA PRUEBA

# 1. Todo medio de prueba será valorado sólo si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un [procedimiento](http://www.monografias.com/trabajos13/mapro/mapro.shtml) constitucionalmente legítimo.

# 2. Carecen de efecto legal las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, con violación del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona.

# 3. La inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su perjuicio.

# Los medios probatorios están destinados a convencer al juez sobre la veracidad del hecho y a la vez respaldar la posición adoptada en el proceso. Esta debe ser conducente, útil, idónea, necesaria. No obstante las pruebas pueden ser obtenidas empleando elementos o actos que la ley prohíbe, el cual muchas veces se da por parte de la Policía Nacional o el Ministerio Publico.

# Finalidad:

# Sustento mi posición

# Creo convicción en el juez

# Solo aquellas pruebas obtenidas de manera legítima y que hayan sido admitidos serán actuadas en el proceso penal.

# ARTÍCULO IX.- DERECHO DE DEFENSA

# 1. Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le [informe](http://www.monografias.com/trabajos12/guiainf/guiainf.shtml) de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra, y a ser asistida por un Abogado Defensor de su elección o, en su caso, por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad. También tiene derecho a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa; a ejercer su autodefensa material; a intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes. El ejercicio del derecho de defensa se extiende a todo estado y grado del procedimiento, en la forma y oportunidad que la ley señala.

# 2. Nadie puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer culpabilidad contra sí mismo, contra su cónyuge, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

# 3. El proceso penal garantiza, también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal a la persona agraviada o perjudicada por el delito. La autoridad pública está obligada a velar por su protección y a brindarle un trato acorde con su condición.

# Está relacionado con el artículo 2, inciso 24, literal f, y el artículo 139, incisos 14 y 15. Toda persona tiene derecho a contar con un abogado desde que conoce la acusación en su contra, de contradecir a la otra parte, de presentar las pruebas, que exista igualdad de oportunidades en el proceso.

# El derecho de ofrecer medios probatorios pertinentes, conducentes y útiles (Art.352, Inc. 5 NCPP) para sustentar su posición y causar en el juez la certeza correspondiente sobre los hechos y un mejor entendimiento del caso. Pertinente si guarda relación con el hecho objeto de proceso, Conducente que permitirá al juez convencerlo de lo que se dice, crea certeza jurídica, Útil que permitirá contribuir a resolver el caso. Estas pruebas pueden ser [documentos](http://www.monografias.com/trabajos14/comer/comer.shtml), testigos, pericias, entre otros, que serán presentados en las dos primeras etapas del proceso y podrán ser admitidas o no por el juez de la investigación preparatoria, cuestionadas por la parte contraria basándose en los motivos señalados por la ley.

# La culpabilidad es tarea del fiscal. Dependerá de la persona decidir voluntariamente el reconocimiento del hecho. Por otra parte, el respeto de la dignidad del acusado debe estar presente desde el comienzo hasta el final del proceso.

# ARTÍCULO X.- PREVALENCIA DE LAS NORMAS DE ESTE TÍTULO

# Las normas que integran el presente Título prevalecen sobre cualquier otra disposición de este Código. Serán utilizadas como fundamento de interpretación.

# Existe una prevalencia del título preliminar, la cual se ejercerá en armonía con los demás artículos señalados. Si se produjera alguna contradicción o modificación de otras [leyes](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml), el título preliminar y la Constitución estarán por encima de ellos. Se puede apreciar de esta forma el estilo acusatorio-garantista de nuestro Nuevo Código Procesal Penal, donde hay una mejora en [la administración](http://www.monografias.com/Administracion_y_Finanzas/index.shtml) de justicia.

# Separación clara de funciones ente el Ministerio Publico y el órgano jurisdiccional.

# Prevalencia de la oralidad, que permite la generación del debate de posiciones entre los sujetos involucrados. Igualdad de ramas, [publicidad](http://www.monografias.com/trabajos11/teopub/teopub.shtml), contradicción, inmediación, congruencia, entre otros.

# Existen tres etapas a cargo de dos jueces distintos, siendo el juez penal el encargado de resolver de manera objetiva el caso que llegue a sus manos y ser el director del juicio oral.

# Es decir con este nuevo código se busca que el cumplimiento del debido proceso, la protección de los derechos del acusado desde el inicio hasta el final, y que aquellos en cargados de la acción penal (fiscal) y de la resolución (juez) cumplan con sus roles y no se atribuyan facultades del otro o interrumpan de manera innecesaria, dejándose atrás esa concentración de poder que tantos daños y perjuicios ha causado.

# *Bibliografía*

# Cáceres Roberto, Iparraguirre Ronald. Código Procesal Penal Comentado. Jurista Editores. Lima, Perú. 2010.

# Cabanellas de Torres Guillermo. [Diccionario](http://www.monografias.com/trabajos12/diccienc/diccienc.shtml) Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. [Buenos Aires](http://www.monografias.com/trabajos5/cron/cron.shtml), Argentina 2006

# Ossorio, Manuel. Diccionario de [Ciencias](http://www.monografias.com/trabajos11/concient/concient.shtml) Jurídicas, [Políticas](http://www.monografias.com/trabajos10/poli/poli.shtml) y Sociales. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina 2000

# Landa Arroyo, Cesar. El Derecho al Debido Proceso en la [Jurisprudencia](http://www.monografias.com/trabajos11/parcuno/parcuno.shtml#JURISP). Academia de la Magistratura, Lima, Perú 2012.

# Jiménez de Asua, Luis. Principios de Derecho Penal La Ley y el Delito. Editorial Sudamericana. 3° [edición](http://www.monografias.com/trabajos901/nuevas-tecnologias-edicion-montaje/nuevas-tecnologias-edicion-montaje.shtml). Buenos Ares, Argentina 1958.

# 

# 